



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 034-2025-MPU/C

Urubamba, 23 de mayo de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA, en sesión ordinaria de fecha 22/05/2025, bajo la convocatoria y presidido por el alcalde Sr. Ronald Vera Gallegos y la asistencia de los regidores: Sr. Yuri Robinson Durand Flores, Sra. María Guadalupe Romero Ochoa, Sr. Roberto Rojas Concha, Srta. Olga Hanco Huamani, Sr. Efraín Achahui Cuyro, Sra. Victoria Quispe Tito, Sr. Marcos Marcial Concha Tupayachi, Sra. Cinthia Fiorella García Tisoc, y el Sr. Mariano Tapia Yupanqui; y

VISTO:

El acta de la sesión ordinaria del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Urubamba de fecha 22/05/2025, en la que se debatió la recomendación de la Opinión Legal N° 169-2025-OAJ/MPU, referida a dejar sin efecto, con efectos suspensivo el Acuerdo de Concejo Municipal N° 017-2025-MPU/C de fecha 28/03/2025, hasta el resultado legal que debe formalizarse y/o definirse por el Congreso de la República; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con el artículo 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, el numeral 3) del artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, sobre las atribuciones del alcalde, prescribe: ejecutar, bajo responsabilidad, los acuerdos del concejo municipal de conformidad con su plan de implementación;

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 413-2019-EF que aprueba disposiciones para determinar la compensación económica para los alcaldes distritales y provinciales en el marco de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; precisa: apruébense los montos de la compensación económica para los alcaldes distritales y provinciales, comprendidos en el literal a) del artículo 52° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, los cuales se detallan en el Anexo que forma parte del presente Decreto Supremo;

Que, el artículo único de la Ley N° 32269 que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, para establecer precisiones sobre la dieta de los regidores, sobre el régimen de dietas, señala: el monto de las dietas que perciben los regidores corresponde al 30 % de la remuneración mensual del alcalde, del cual se descuentan las inasistencias. Se pagan por asistencia efectiva a las sesiones. Se reajustan automáticamente conforme varíe la remuneración del alcalde. Los reajustes son publicados obligatoriamente bajo responsabilidad;

Que, la primera disposición complementaria de la norma *ut supra* sobre autorización para la emisión de acuerdo de concejo, señala: se autoriza, por única vez, a los concejos municipales a emitir, dentro de los noventa días calendario contados a partir de la entrada en vigor de la presente ley, el acuerdo de concejo correspondiente a efectos de establecer el monto a percibir por dietas para el periodo del mandato vigente de los regidores;

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 017-2025-MPU/C de fecha 28/03/2025, se establece que la dieta de los regidores será de S/ 2,805.66 (dos mil ochocientos cinco con 66/100 soles) que representa el 30% de la remuneración del alcalde (compensación económica según el Decreto Supremo N° 413-2019-EF) por la asistencia efectiva a dos sesiones ordinarias de Concejo Municipal en un mes, correspondiendo S/ 1,402.83 (mil cuatrocientos dos con 83/100 soles) por cada sesión efectivamente asistida a partir de la entrada en vigencia del presente acuerdo de concejo municipal durante el periodo de mandato vigente de la gestión 2023 - 2026;



Que, mediante Informe N° 0509-2025-GA/GM/MPU/U/C de fecha 14/05/2025, el Gerente de Administración remite a la Gerencia Municipal el pronunciamiento emitido por la Dirección General de Presupuesto Público respecto a la modificación del artículo 12 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades. En dicho pronunciamiento se precisa que la Ley N° 32269 no contempla ninguna exoneración a la prohibición de incremento de ingresos de los servidores públicos establecida en el artículo 6 de la Ley N° 32185 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, por lo cual no procede el reajuste automático del monto de las dietas de los regidores actualmente vigentes. En ese sentido, se solicita el pronunciamiento de la Oficina de Asesoría Jurídica;

Que, mediante Informe N° 0230-2025-MPU/OPPR de fecha 24/05/2025, la Jefa de la Oficina de Presupuesto por Resultados comunica a la Gerencia Municipal el pronunciamiento de la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, en relación con la percepción de dietas de los regidores aprobada mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 017-2025-MPU/C, cuyo artículo primero fija el monto de la dieta en S/ 2,805.66, equivalente al 30% de la remuneración del alcalde, en cumplimiento de la Ley N° 32269, que modifica el artículo 12 de la Ley N° 27972;

Que, mediante Opinión Legal N° 169-2025-OAJ/MPU de fecha 22/05/2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, visto los antecedentes, efectuada el análisis del marco legal, opina que resulta pertinente, poner en consideración del pleno de Concejo Municipal, los alcances de los documentos de la referencia c, d y e respectivamente, conforme al artículo 5, numeral 5.1 y 5.2 del Decreto Legislativo N° 1440, en el entendido legal que, el presente caso deviene o deriva de un error inducido por probable colisión normativa, debiendo ser definido legalmente por el poder legislativo, aclaración emitida por las entidades competentes del MEF, en mérito de la (cláusula 57 de la DCF) de la Ley N° 32185, debiendo el pleno de Concejo Municipal, disponer, se proceda a dejar sin efecto el Acuerdo de Concejo Municipal N° 017-2025-MPU/C de fecha 28/03/2025, aprobado en sesión extraordinaria de fecha 28/03/2025, con efecto suspensivo, hasta el resultado legal que debe formalizarse y/o definirse por el Congreso de la República referido al presente caso en concreto, conforme a lo establecido en el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, expediente administrativo que constituye y forma parte integrante de la presente opinión legal; así como recomienda, en prelación, resulta viable efectuar la devolución como medida preventiva, respecto al monto económico por reajuste percibido por concepto de pago de dieta por parte de los regidores de la Municipalidad Provincial de Urubamba, debiendo ejecutarse a partir del mes de mayo de 2025 en adelante; derivado del Acuerdo de Concejo Municipal N° 017-2025-MPU/C de fecha 28/03/2025, hasta las resultas que debe formalizarse y/o definir por probable colisión normativa materia de la presente, por parte del Congreso de la República, con efecto suspensivo y de manera eventual, o se proceda a buscar otra forma de devolución, procedimiento oportuno que deberá realizarse por intermedio de las áreas administrativas competentes, bajo responsabilidad; así como recomienda que resulta viable establecer, el procedimiento administrativo oportuno por intermedio del área administrativa competente que, se tenga como objeto efectuar los tramites respecto al deslinde de responsabilidades que pudieran existir de ser el caso, por los actos generados por esta probable colisión normativa sobre pagos por concepto de dieta a los regidores de la Municipalidad Provincial de Urubamba;

Que, mediante Oficio Circular N° 0074-2025-EF/50.07 de fecha 09/05/2025, el Director General de la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, señala que en relación a las consultas recibidas a través de los documentos de la referencia d) respecto a la aplicación de la Ley N° 32185 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025 y la Ley N° 32269 Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, para establecer precisiones sobre la dieta de los regidores, se solicitó opinión a la Dirección General de Gestión Fiscal de Recursos Humanos (DGGFRH) en el marco de sus competencias, habiendo señalado mediante Informe N° 1769-2025-EF/53.04, lo siguiente en su numeral 3.2 *“El artículo 12 de la Ley N° 27972 modificado mediante el artículo único de la Ley N° 32269, establece que el monto de las dietas que perciben los regidores corresponde al 30% de la remuneración mensual del alcalde y se reajusta automáticamente conforme varíe la remuneración del alcalde; sin embargo, el artículo 6 de la Ley N° 32185 prohíbe de manera taxativa toda posibilidad de incremento remunerativo, dietas, incentivos, así como, la aprobación de nuevas bonificaciones u otros beneficios (independientemente de la denominación, naturaleza o fuente de financiamiento), en cuya virtud, cualquier reajuste, nivelación o incremento remunerativo o la creación de beneficios económicos de cualquier índole deberá encontrarse autorizado por Ley o norma del mismo rango emitido por el Gobierno Central”* y en su numeral 3.3 precisa *“La Ley N° 32269 no contempla ninguna exoneración de la*



prohibición de incremento de ingresos de los servidores públicos establecida por el artículo 6 de la Ley N° 32185, para el reajuste automático del monto de las dietas que los regidores perciben actualmente”;

Que, se deja constancia que la fundamentación de los votos y el acuerdo adoptado, consta en el acta de sesión de concejo ordinaria de fecha 22/05/2025; sin embargo, se cita un resumen del debate, la que se centró en la interpretación legal de las leyes sobre el pago de dietas a los regidores municipales, específicamente el posible conflicto entre la Ley N° 32269 y la Ley N° 32185. El Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abg. Fredy Quispe Borda, explicó que el Ministerio de Economía y Finanzas emitió una circular sugiriendo que la ley de presupuesto tiene precedencia, lo que llevó a una recomendación de dejar sin efecto el Acuerdo de Concejo Municipal N° 017-2025-MPU/C con efecto suspensivo sobre el pago de dietas. Los miembros del concejo debatieron la jerarquía de las leyes, con algunos argumentando que ambas leyes tienen el mismo peso y no deberían ser anuladas. Se plantearon preocupaciones sobre las posibles repercusiones legales para los regidores si los pagos continuaban bajo la interpretación actual. El concejo finalmente votó en contra de suspender los pagos de dietas, con algunos miembros expresando la necesidad de una mayor aclaración legal y otros priorizando la protección de sus carreras profesionales. La reunión concluyó con la decisión de continuar los pagos según el acuerdo existente;

Que, mediante sesión ordinaria del Concejo Municipal de fecha 22/05/2025, el presidente puso a consideración del pleno de Concejo Municipal, la Opinión Legal N° 169-2025-OAJ/MPU, referida a dejar sin efecto con efectos suspensivo el Acuerdo de Concejo Municipal N° 017-2025-MPU/C de fecha 28/03/2025, hasta el resultado legal que debe formalizarse y/o definirse por el Congreso de la República. La misma que fue sustentada por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; luego puesto a consideración del pleno, instancia que después de un amplio análisis, debate y finalmente decide tomar el acuerdo correspondiente de rechazar la recomendación de la Oficina de Asesoría Jurídica;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal de la provincia de Urubamba, con cuatro (04) votos en contra, dos (02) votos a favor y tres (03) votos en abstención de los regidores, por mayoría y con la dispensa de trámite de aprobación del acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECHAZAR la recomendación contenida en la Opinión Legal N° 169-2025-OAJ/MPU, referida a dejar sin efecto, con efecto suspensivo el Acuerdo de Concejo Municipal N° 017-2025-MPU/C de fecha 28 de marzo de 2025, por el que se establece que la dieta de los regidores será de S/ 2,805.66 (dos mil ochocientos cinco con 66/100 soles) que representa el 30% de la remuneración del alcalde (compensación económica según el Decreto Supremo N° 413-2019-EF) por la asistencia efectiva a dos sesiones ordinarias de Concejo Municipal en un mes, correspondiendo S/ 1,402.83 (mil cuatrocientos dos con 83/100 soles) por cada sesión efectivamente asistida a partir de la entrada en vigencia del presente acuerdo de concejo municipal durante el periodo de mandato vigente de la gestión 2023 – 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR el presente acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Unidad de Recursos Humanos, al Concejo Municipal, para su conocimiento y fines y a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación (OTIC) para su publicación en el portal de transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.
Alcaldía.
Gerencia Municipal.
Gerencia de Administración.
Unidad de Recursos Humanos.
Regidores.
OTIC.
Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA

Ing. Ronald Vera Galejos
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA

Abg. ROGER HUGO CONZA PACCA
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL
ICAC. 7193